



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 845
(Original N° 328)

Acordando a la Sociedad Rural de Salta la suma de tres mil pesos

Art. 1°.- Acuérdase a la Sociedad Rural de la Provincia, la suma de tres mil pesos moneda nacional para ayudar a los gastos que se originen en la feria que tendrá lugar el 31 de Octubre del corriente año.

Art. 2°.- El presente gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Octubre 27 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 28 de Octubre de 1909.

Linares